

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintisiete de febrero de dos mil veintitrés

2021-00060

De la revisión del expediente se echa de menos la inscripción de la demanda por parte de la oficina de registro en los folios de matrícula de los inmuebles objeto de la demanda, a pesar de que el apoderado del demandante acreditó el pago de los derechos de registro. por lo que se requiere a la parte actora a fin de que indague ante dicha entidad, las razones por las cuales no se ha procedido en ese sentido, esto teniendo en cuenta que en este asunto se han expedido en varias oportunidades autos, aclarando las resoluciones y las notas devolutivas, remitidas por dicha entidad.

De otro lado, con ocasión de las gestiones de notificación acercadas por el apoderado judicial del demandante, visibles en los archivos 141 y 157, el despacho se pronunció mediante auto del 8 de agosto (archivo 156) y nueve de septiembre de 2022 (archivo 182) sin que se vea gestión tendiente a cumplir con lo allí indicado, por lo que se requiere a la parte demandante, para que revise detenidamente el expediente a fin de que tome nota de las personas demandadas y vinculadas que ya se encuentran notificadas por conducta concluyente, y proceda con la debida notificación de los demandados que faltan por notificarse.

Con respecto a los demandados y vinculados que no fue posible la entrega del correo por parte de la empresa de correo y de los cuales se solicitó el emplazamiento, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que allegue la certificación de la empresa e correo que acredite las razones por las cuales no fue posible la entrega

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f334a94f16bb57c6bda1fa4639d2c987dbcf7771bc9e990d1ca09df6a87566b**

Documento generado en 27/02/2023 05:51:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>